

Conceptos sobre legislación protocolaria  
desarrollados por la Escuela Internacional  
de Protocolo

Diego Zala



e

- Las Precedencias de las autoridades
- Legislación de la Casa Real Española
- Los decretos autonómicos
- El reglamento municipal de protocolo
- Los símbolos del estado

5

G

PRE

CE

DEN

CI

AS

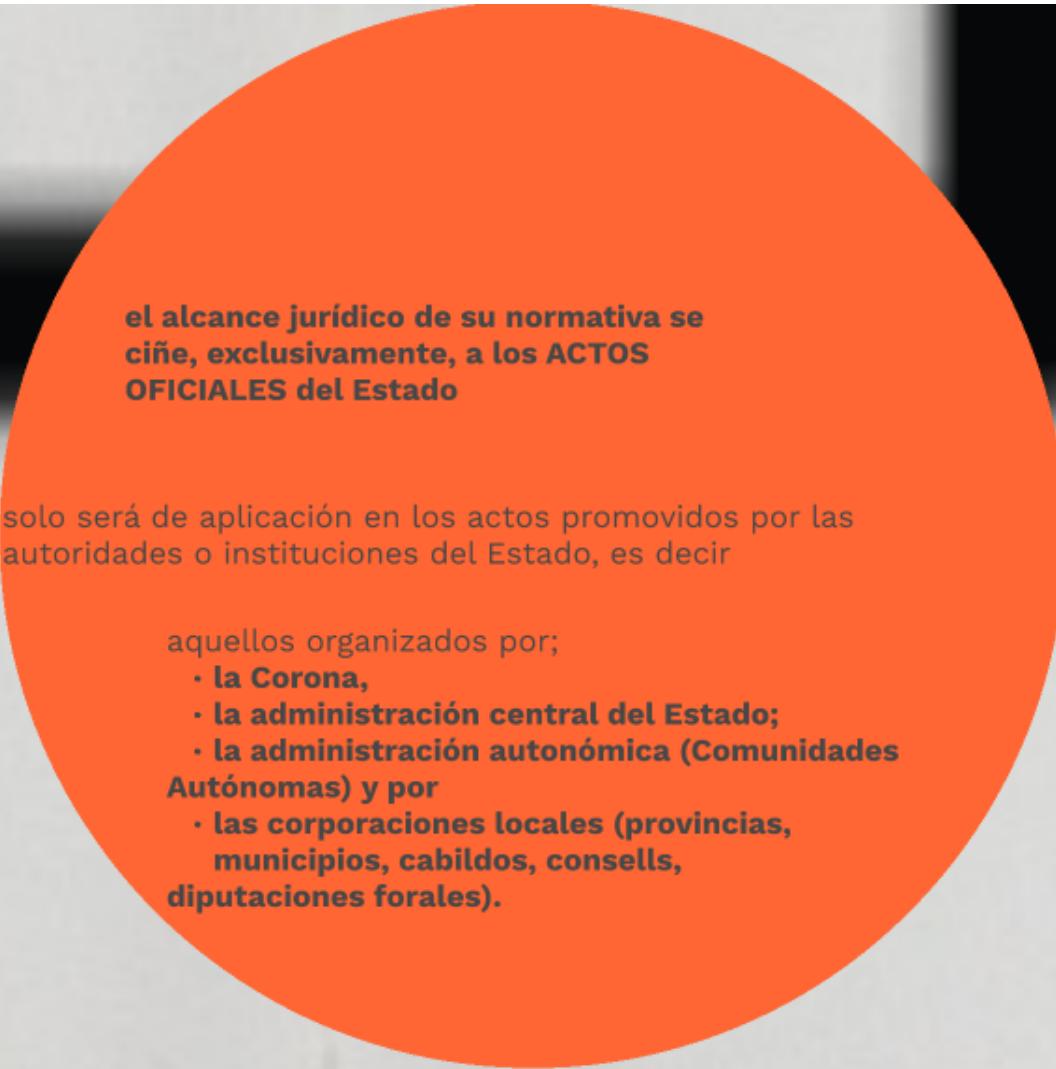
# *Las precedencias de las autoridades del Estado*

Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto,  
Ordenamiento General de Precedencias en el  
Estado

## Ámbito de Aplicación

**El Real Decreto 2099/1983 es la principal norma del ordenamiento jurídico español respecto a la ordenación de precedencias de autoridades en los actos oficiales**





**el alcance jurídico de su normativa se ciñe, exclusivamente, a los ACTOS OFICIALES del Estado**

solo será de aplicación en los actos promovidos por las autoridades o instituciones del Estado, es decir

aquellos organizados por;

- **la Corona,**
- **la administración central del Estado;**
- **la administración autonómica (Comunidades Autónomas) y por**
- **las corporaciones locales (provincias, municipios, cabildos, consells, diputaciones forales).**

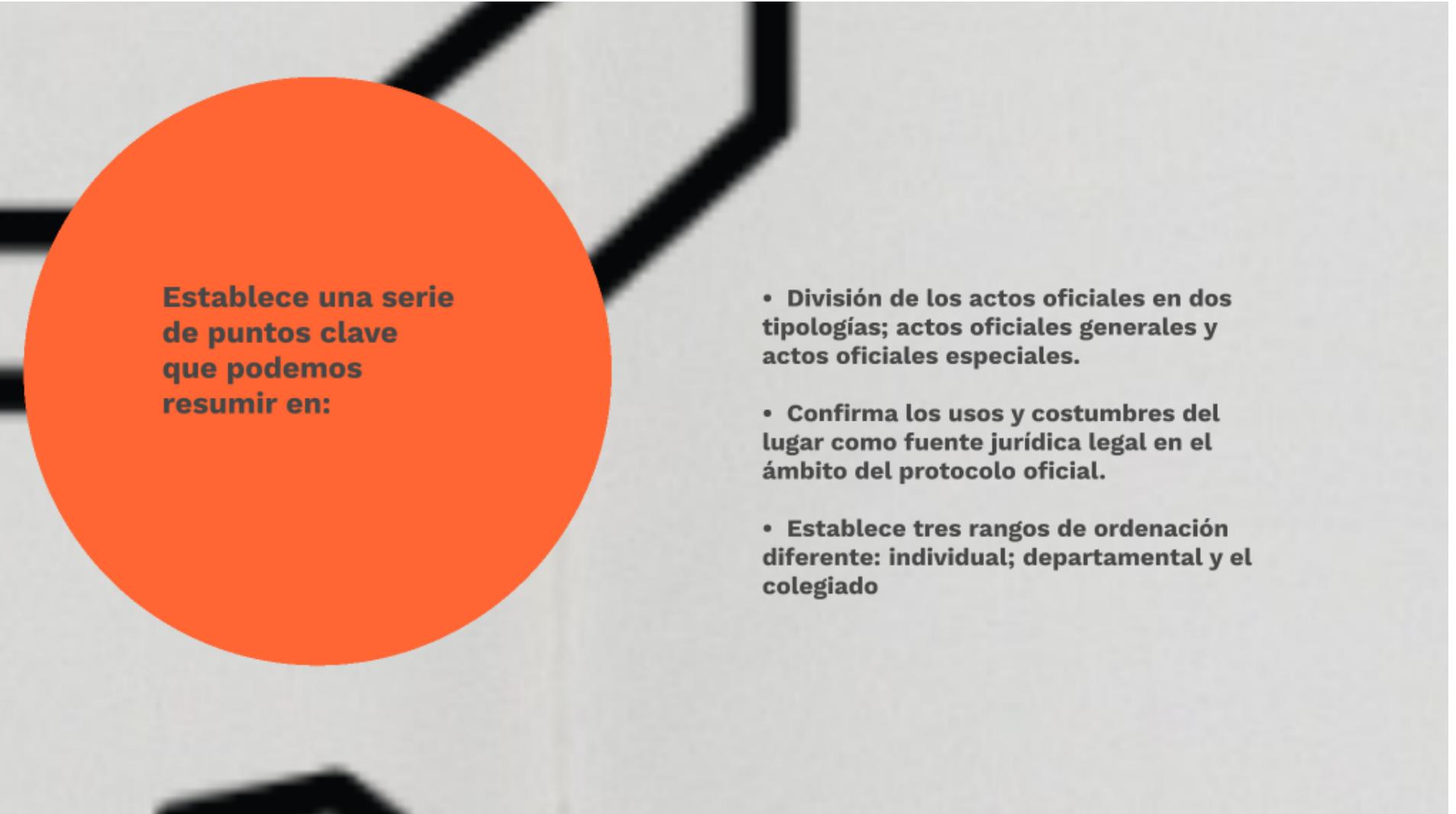
## Ámbito de Aplicación

**El Real Decreto 2099/1983 es la principal norma del ordenamiento jurídico español respecto a la ordenación de precedencias de autoridades en los actos oficiales**



en los **actos no oficiales**,

no tienen por qué regir las normas establecidas en el Real Decreto aunque, la costumbre y ética profesional indica que, en aras de la “concordia protocolaria” en los actos no oficiales, se aplique la normativa, al menos, entre las autoridades oficiales presentes en el evento.



**Establece una serie de puntos clave que podemos resumir en:**

- **División de los actos oficiales en dos tipologías; actos oficiales generales y actos oficiales especiales.**
- **Confirma los usos y costumbres del lugar como fuente jurídica legal en el ámbito del protocolo oficial.**
- **Establece tres rangos de ordenación diferente: individual; departamental y el colegiado**

*el Real Decreto 2099/1983 tiene las siguientes bases filosóficas generales, que emanan de la Constitución:*

1. España, Estado democrático

Una autoridad elegida democrática y directamente por los ciudadanos prevalecerá sobre una que haya sido designada para el desempeño de su cargo.

2. España, una monarquía parlamentaria

El Rey (o la Reina), es el jefe del Estado español. Ocupa el puesto número uno, seguido de la Reina (o consorte de la Reina) y del príncipe o princesa de Asturias,

3. La separación de poderes

Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Detras de la Familia Real.

4. Las Autonomías

Diferencia en la aplicación de la normativa según el acto se desarrolle en Madrid como capital del estado o en las autonomías

5. El ámbito militar, eclesiástico y cultural

Lugar para los mandos militares-  
Estado Laico: No incorpora cargos religiosos  
Incorpora al Pte. del Instituto de España

Los actos oficiales pueden ser:

### Actos de carácter GENERAL

Los organizados por la **Corona, gobierno o la administración del Estado, comunidades autónomas o corporaciones locales**, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales. Ejemplos: Día de la Hispanidad o Día de la Comunidad Autónoma

### ARTÍCULO 3: clasificación de los actos oficiales que se celebren en el Estado español.

### Actos de carácter ESPECIAL

Los organizados por la **Corona, gobierno o la administración del Estado, comunidades autónomas o corporaciones locales**, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades. Ejemplos: acto de nombramiento de hijo predilecto, entrega de medallas al mérito deportivo.

**ARTÍCULO 4: La responsabilidad del anfitrión el orden de precedencias**

**los actos serán presididos por la autoridad que los organiza**

En caso de que dicha autoridad no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma

En el caso de varias personas del mismo rango y orden de precedencias, prevalecerá siempre la de la propia residencia

### Tipos de Ordenación

**Individual:  
Autoridades**

**Actos en Madrid  
Actos en Comunidad  
Autónoma**

**Departamental:  
Ministerios**

**Orden de los ministerios  
según su antiguedad.**

**Colegiado:**

**Orden de Instituciones y  
Corporaciones**

**Autonomías**

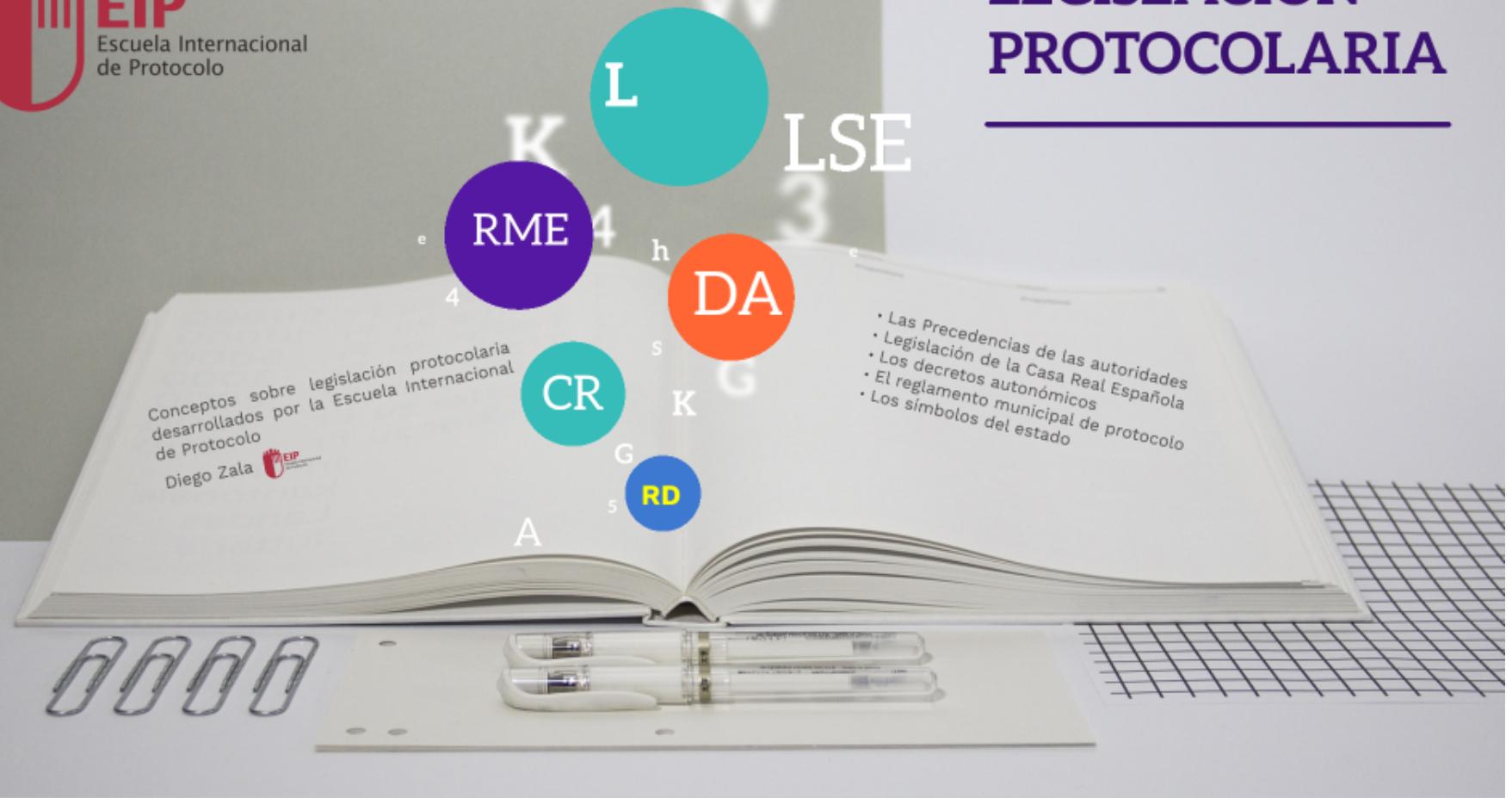
**Orden de publicación en el  
BOE**

## LA REPRESENTACIÓN

### Cargos NO CONTEMPLADOS y Cargos ASIMILADOS

Cargos eclesiásticos  
Cargos deportivos  
Cargos de Empresas públicas

“La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponde por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno





S

F

Figura  
Constitucional

L

Escudo y  
estandarte

K

## Título II (artículos del 56 al 65)

**El Rey (y en su caso la Reina) ostenta el título de Rey y podrá utilizar los demás que le correspondan a la Corona.**

**El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales**



# I



Escudo cuartelado:

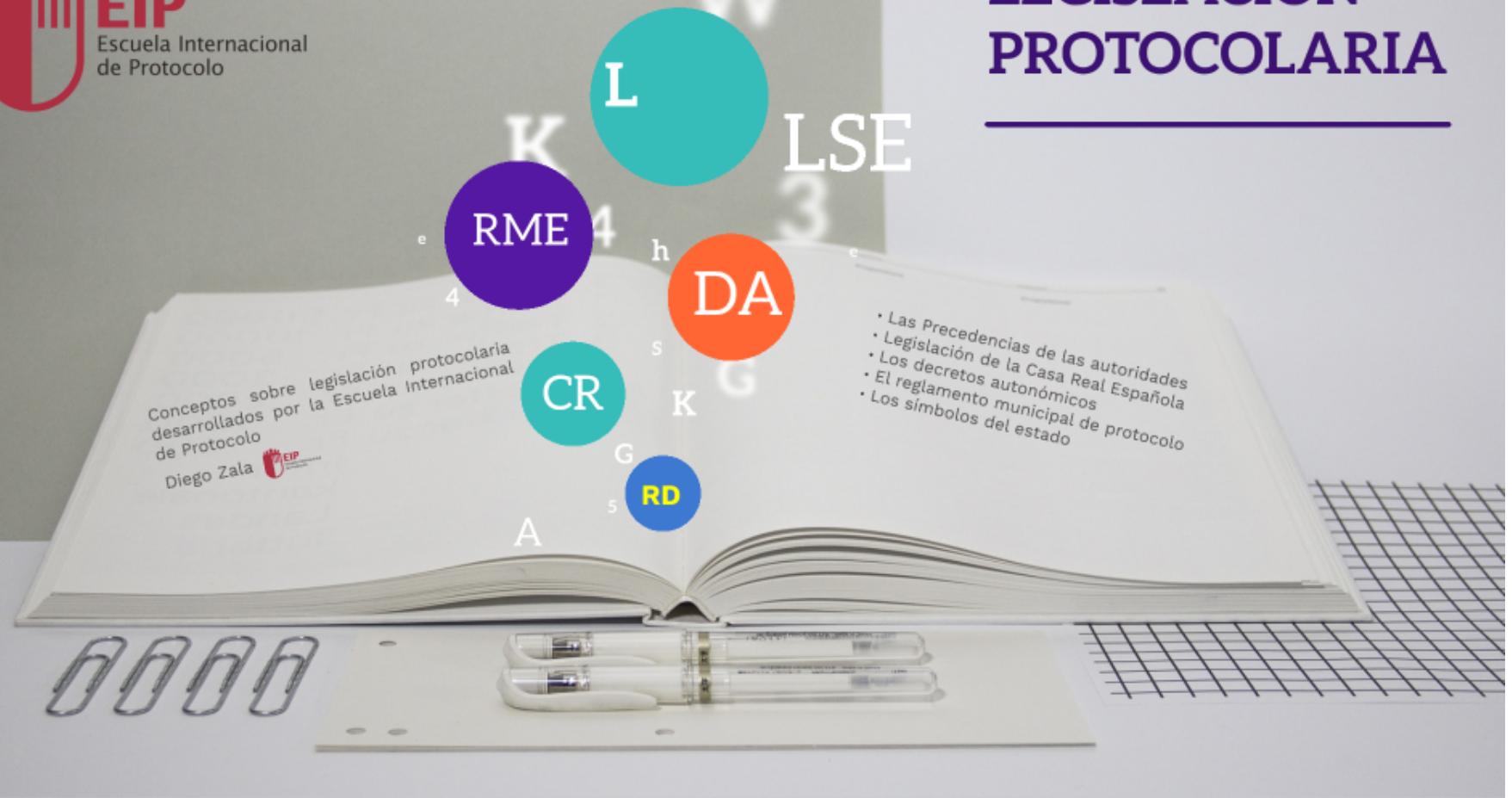
1º, de gules, con un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, que es de Castilla;

2º, de plata con un león rampante de púrpura coronado de oro, lampasado y armado de gules, que es de León;

3º, de oro, con cuatro palos de gules, que es de Aragón;

4º, de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo, que es de Navarra; entado en punta, de plata, con una granada al natural rajada de gules, sostenida, tallada y hojada de dos hojas de sinople, que es de Granada. Sobre el todo, un escusón de azur con tres flores de lis de oro, bordura de gules, que es de Borbón.

El escudo, timbrado con una corona cerrada, que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas en sus colores, compuesto de ocho florones de hojas de acanto visibles cinco, interpolados de perlas en su color, de los que parten ocho diademas de perlas, vistas cinco, que convergen en un orbe azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro, la corona forrada de rojo y rodeada del collar del Toisón de Oro



h

## *Los Decretos Autonómicos*

en los actos de carácter general organizados por las comunidades autónomas o por la administración local, la precedencia se determinará relativamente, de acuerdo con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por su normativa propia, o en su caso por la tradición o costumbre inveterada del lugar”.

e  
**DECRE  
TOS**

## Precedencias CCAA



1. País Vasco (22/12/79).
2. Cataluña (22/12/79).
3. Galicia (BOE 28/04/81).
4. Andalucía (11/01/82).
5. Principado de Asturias (11/01/82).
6. Cantabria (11/01/82).
7. La Rioja (19/06/82).
8. Región de Murcia (BOE 19/06/82).
9. Comunidad Valenciana (18/07/1982).
10. Aragón (16/08/82).
11. Castilla-La Mancha (16/08/82)
12. Islas Canarias (16/08/82).
13. Comunidad Foral de Navarra (16/08/82).
14. Extremadura (26/02/83).
15. Islas Baleares (01/03/83).
16. Comunidad de Madrid (01/03/83).
17. Castilla y León (02/03/83).
18. Ciudad Autónoma de Ceuta (14/03/95) y Ciudad Autónoma de Melilla (14/03/95).

## *Decretos autónomicos*

---

**Cataluña Decreto  
189/1981 (459/1981)**

**Región de Murcia  
(37/1992) y La Rioja  
(01/2001)**

**Comunidad Autónoma  
de Valencia  
(235/1999)**

**Andalucía Decreto  
133/1982 (77/2002)**

**Islas Canarias  
(202/1997)**

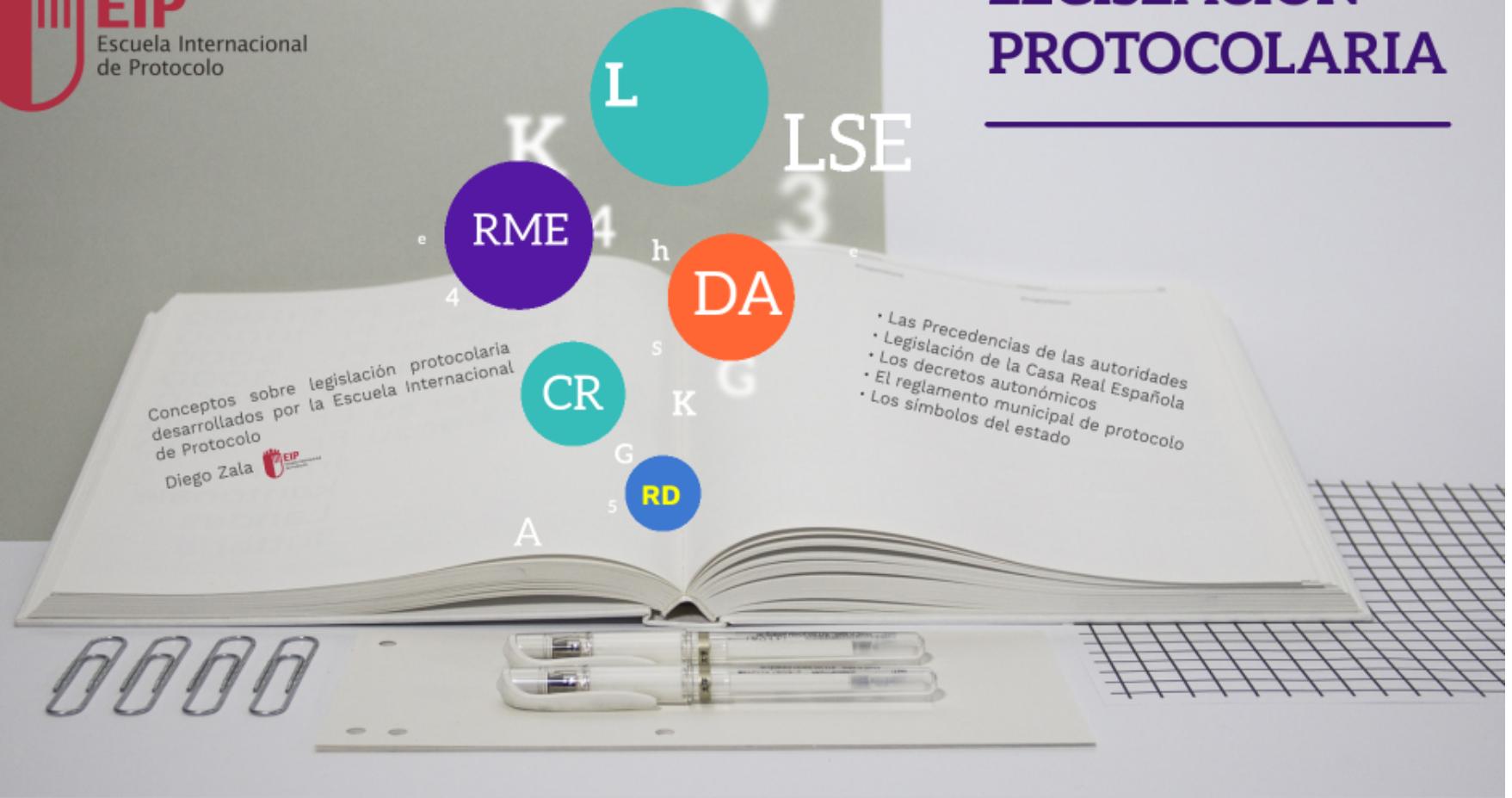
**Extremadura  
(79/2008)**

**Comunidad Foral de  
Navarra (81/1986)**

**Islas Baleares  
(256/1999)**

**Ciudad Autónoma de  
Melilla (2006) y**

**Ciudad Autónoma  
de Ceuta  
(2007)**



e

4

## *Reglamentos municipales de Protocolo*



R

M

RM



**La Constitución española (artículo 140) reconoce el principio de autonomía de las entidades locales en la gestión de sus propios intereses**

**Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local.**

**Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.**

# RM

Posibilidad de legislar en estos ámbitos



# E

## STRUCTURA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO



1.- Tratamientos, títulos y símbolos

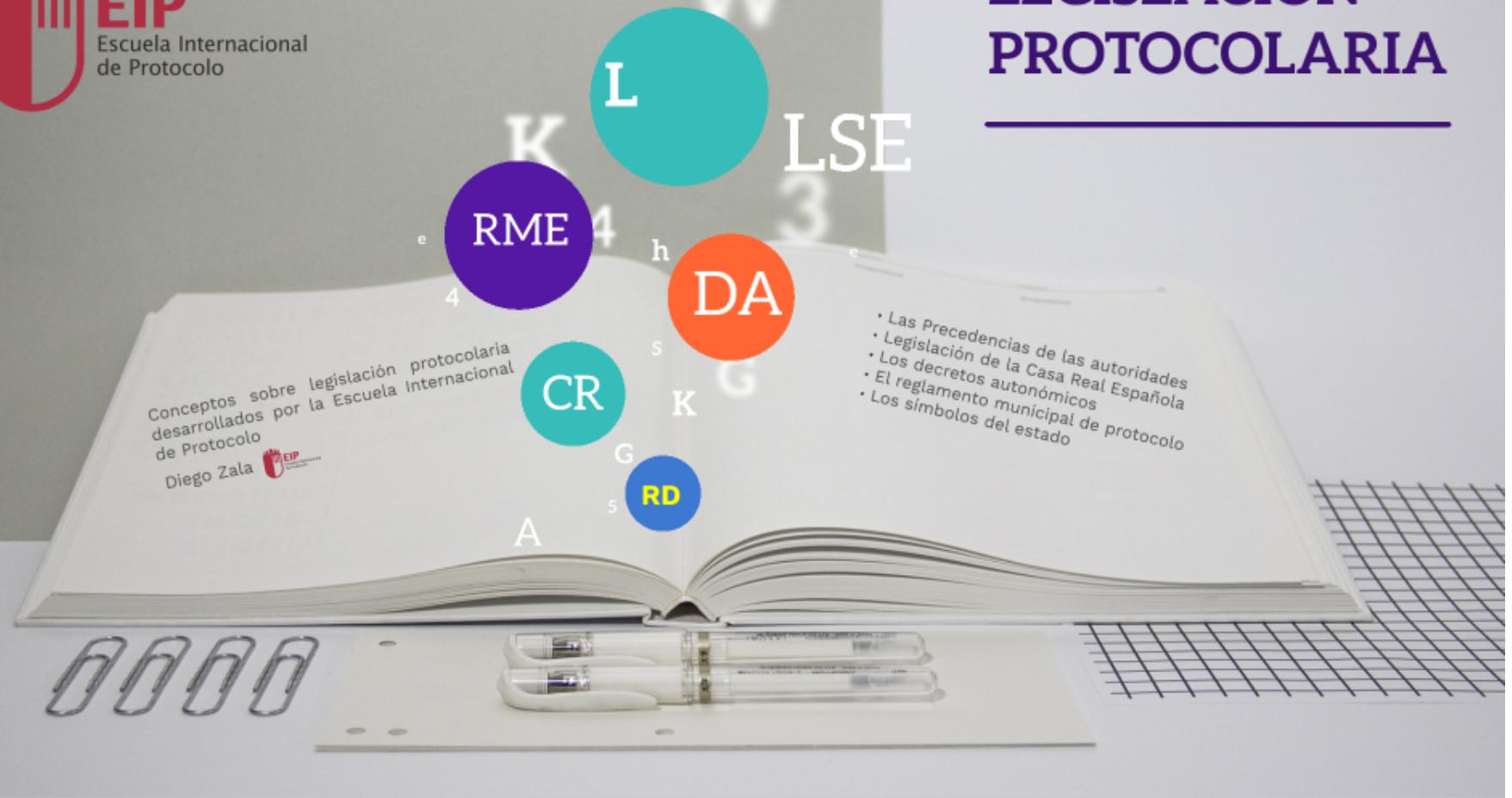
2.- Precedencias internas y distintivos

3.- Actos oficiales del Municipio

4.- Honores y distinciones

5.- Departamento de Protocolo

6.- Disposiciones adicionales



# Los Símbolos del Estado



BANDERA

ESCUDO

HIMNO



El apartado tercero del artículo 2 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España, establece que la bandera deberá recibir los tratamientos y honores que se establezcan reglamentariamente



Historia de la bandera española

# EL ESCUDO DE ESPAÑA



La composición técnica del escudo de España queda regulada por la siguiente normativa:

- El escudo nacional es descrito por el artículo 1 de la Ley 33/1981, de 5 de octubre.
- La especificación técnica de sus colores se realiza por Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre
- Su modelo oficial es establecido por el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre.



Lugares donde debe figurar el escudo en la bandera de España

En artículo 2 del Real Decreto 2964/1981 establece que el escudo de España deberá figurar en:

- Las banderas que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de las sedes de los órganos constitucionales del Estado;
- Los edificios y establecimientos de la Administración central, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado;
- Los edificios públicos militares y los acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las unidades de ambas fuerzas con derecho al uso de la bandera;
- Los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, las residencias de sus Jefes y, en su caso, sus medios de transporte oficial.

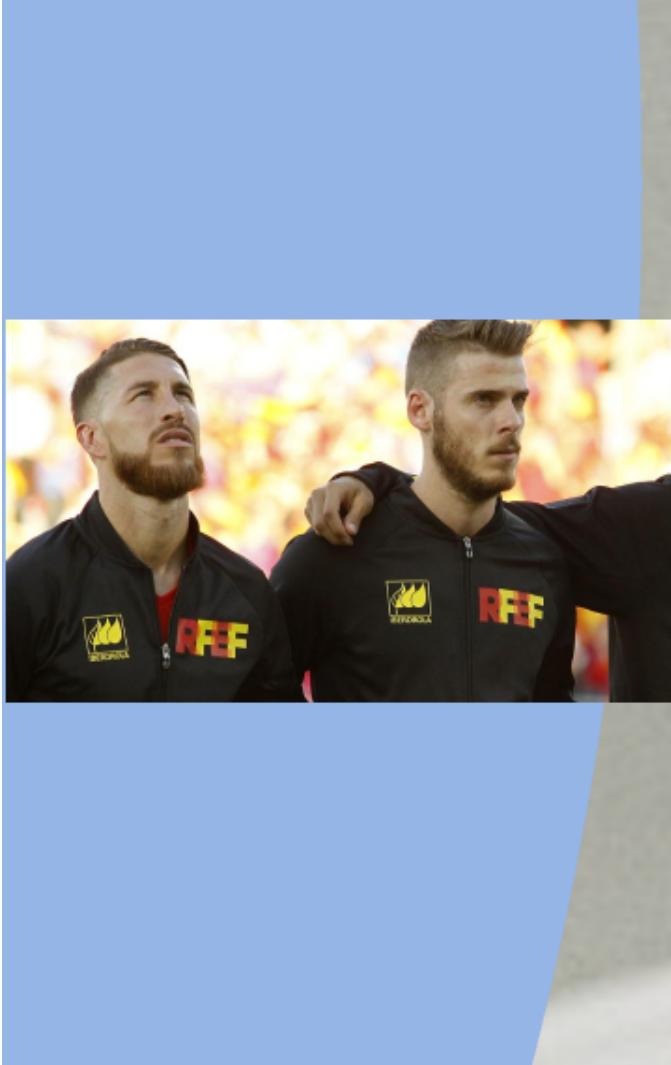




# EL HIMNO DE ESPAÑA

El himno nacional de España está regulado por el Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, que describe sus compases musicales y se establecen sus dos versiones (completa y breve), así como las ocasiones en que ha de utilizarse una u otra.





**versión completa**

- En los actos de homenaje a la bandera de España.
- En los actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey o Su Majestad la Reina.
- En los actos oficiales a los que asista la Reina consorte o el consorte de la Reina.
- En los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares.

**versión Breve**

- En los actos oficiales a los que asista S.A.R. el Príncipe de Asturias, S.A.R. la Princesa de Asturias o SS.AA.RR. los infantes de España.
- En los actos oficiales a los que asista el Presidente del Gobierno.
- En los actos deportivos o de cualquier otra naturaleza en los que haya una representación oficial de España.
- En los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares.

